

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 46/2019

Ref.: GEX 2019/05007/05190

Montevideo, 28 de mayo de 2019.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/05190 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Bereau y Feola S.R.L., mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Dosímetros inlight, Landauer**”;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Dosímetros inlight, Landauer**” se presenta como un dispositivo para almacenar radiación. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **9030.90.10.00**;

II) que de acuerdo con la información y muestra aportada, y a la información recabada por este Departamento ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, se trata de un dispositivo que mide la dosis de radiación ionizante (rayos X, Gamma, Beta) recibidas en la totalidad del organismo por el usuario expuesto a estas radiaciones (personal de medicina nuclear, radioterapia, diagnóstico por imágenes, plantas nucleares, industrias, etc.). El dosímetro es de uso personal y se coloca a la altura del pecho.

El dispositivo cuenta con cuatro capas de dióxido de aluminio y por encima cuatro filtros: cobre, aluminio, plástico y ventana abierta. Posee un código de barras, un dosímetro con subportador, elementos detectores y cubierta de protección. La radiación llega al dióxido de aluminio filtrado por las distintas placas donde los electrones absorben la radiación quedando en estado estable (metaestado). Mediante la tecnología OSL (Luminiscencia Ópticamente Estimulada) se irradia luz sobre el dióxido de aluminio y se estimulan los electrones, posibilitando la medición de la dosis de radiación recibida por el usuario. Posee un rango de lectura de 10 μ Sv (1 rem) hasta 10 Sv (100 rem), rango de energía de 5Kev hasta 20 Mev, reporte mínimo en Rayos X, gamma y beta de 50 μ Sv (5 mrem). Detección de neutrones adaptando el CR-39 con dosis mínimas reportables de FAST 200 Msv (20mrem). La lectura se realiza de 0 a 13 segundos por dosímetro, 250 dosímetros/hora.

El dosímetro se conecta a un dispositivo “reader” y PC que mediante el programa apropiado dan a conocer la cantidad de radiación a la que fue expuesta la persona.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que la mercadería objeto de consulta se trata de un dispositivo que mide las dosis de radiación ionizante, denominado dosímetro;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

III) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

IV) que la **Sección XVIII** abarca entre otros a “**INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; ...**”, el Capítulo 90 comprende los “**Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos**” y la partida 90.30 reúne a “**Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.**”;

V) que las Notas Explicativas de la partida 90.30 establecen en su apartado A. “**INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCIÓN DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, CÓSMICAS O DEMÁS RADIACIONES IONIZANTES.** Se utilizan no solamente para la investigación científica sino también en la industria (siderurgia, metalurgia, prospección de petróleo, etc.), en biología o en medicina (como consecuencia del uso de trazadores radiactivos). ... Pertenecen igualmente a este grupo: 1) Los **dosímetros y aparatos similares** que se utilizan en radiología para medir y controlar la intensidad y el poder de penetración de los rayos X.”;

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VII) que por tratarse de un aparato de medición de radiaciones mediante dióxido de aluminio, correspondería considerar la subpartida a un guion 9030.10 “- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes”

VIII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

IX) que los diferentes filtros permiten saber la intensidad de radiación recibida por el dióxido de aluminio por lo que correspondería considerar la subpartida regional 9030.10.10 “Medidores de radiactividad”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

X) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XI) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, se debería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 9030.10.10.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 90.30), RGI 6 (texto de la subpartida 9030.10) y Nota General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional (9030.10.10).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Dosímetros inlight, Landauer**” en la subpartida nacional **9030.10.10.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2019/05007/05190
“Dosímetros inlight, Landauer”



Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09